

INE/JGE37/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA CREACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “X12002L APOYO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS; PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TV; Y PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE PUEBLA.”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de enero de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.
- II. El 26 de noviembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019 como su componente cualitativo.
- III. El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el Acuerdo INE/CG1428/2018.

- IV. El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 23 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 22 de enero de 2019, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE08/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2018.
- VII. El 6 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la “Resolución [...] por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los procesos electorales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado”, identificada como INE/CG40/2019.

CONSIDERACIONES

- 1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 47 numerales 1 y 2 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 40, párrafo 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la

aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

7. El Artículo Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG32/2019, establece que las referencias a la cartera institucional de proyectos se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración.
8. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, éstos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
9. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
10. El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1), para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.
11. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para

que los recursos presupuestados cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta que sean solventadas las acciones de auditoría que les correspondan.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas referido, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
13. El artículo 55, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la instancia responsable de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular.
14. Con fundamento en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dispuestas en los artículos 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 46 del Reglamento interior del INE, y conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG40/2019, referido en el Antecedente VII, se solicita la creación del siguiente proyecto específico:

“X12002L Apoyo para el registro de candidatos a la gubernatura y ayuntamientos; para la administración de los tiempos del estado en radio y tv; y para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Proceso Electoral extraordinario del estado de Puebla”, cuyo objetivo es registrar los candidatos y candidatas postulados por los Partidos Políticos Nacionales, coaliciones o de manera independiente para los cargos de gubernatura y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local extraordinario 2019 que se celebrará en el estado de Puebla; apoyar la operación de las actividades que integran la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión; e implementar el proyecto de monitoreo de espacios que difunden noticias para la elección de gobernador de Puebla.

La propuesta se sustenta en lo siguiente:

a) Solicitud:

Mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0508/2019, del 12 de febrero de 2019, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de creación del proyecto que nos ocupa, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en los Considerandos 13 y 21 (**Anexo 1**).

b) Motivación de la creación del proyecto específico:

La creación del proyecto específico se sustenta por el Acuerdo INE/CG40/2019, por el cual se ejerce asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019 en el estado de Puebla y en cuyo numeral segundo se analizan los requerimientos tanto materiales como humanos para poder llevar a cabo dicha tarea.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la necesidad de solicitar la creación del proyecto específico "X12002L Apoyo para el registro de candidatos a la gubernatura y ayuntamientos; para la administración de los tiempos del estado en radio y tv; y para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Proceso Electoral extraordinario del estado de Puebla".

15. Las acciones previstas en el referido proyecto se ajustan a lo mandado en los artículos 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46 del Reglamento interior del INE y 22 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
16. El artículo 23, numeral 1, de los mencionados Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG32/2019, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.
17. Mediante oficio número INE/DEA/DRF/0340/2019, del 12 de febrero de 2019, la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Ejecutiva de

Administración emitió el Dictamen (Formato 2) número 017, para la creación del proyecto específico “X12002L Apoyo para el registro de candidatos a la gubernatura y ayuntamientos; para la administración de los tiempos del estado en radio y tv; y para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Proceso Electoral extraordinario del estado de Puebla”. En este Dictamen, la Dirección de Recursos Financieros consideró procedente la modificación del proyecto (**Anexo 2**).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, la creación del proyecto específico denominado “**X12002L Apoyo para el registro de candidatos a la gubernatura y ayuntamientos; para la administración de los tiempos del estado en radio y tv; y para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Proceso Electoral extraordinario del estado de Puebla**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La creación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, con fundamento en el Acuerdo INE/CG32/2019, para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar el financiamiento temporal de estas operaciones, hasta en tanto se obtienen los recursos que provendrán del Organismo Público Local, con base en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**